



**Policía Nacional
Secretaría General**



BOLETÍN JURÍDICO INFORMATIVO

Parámetros frente al desarme de armas para el 2019

Procedimiento policial frente al Decreto 2362 “Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego”.



**Policía Nacional
Secretaría General**

Actuación General en el marco del Decreto 2362 “Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego”.

Es evidente que frente a la prórroga del señalado Decreto, no existen cambios que deba adoptar la Policía Nacional, puesto que ya se encuentran creadas las medidas y mecanismos de respuesta inmediata y efectiva que permiten contrarrestar y reducir la probabilidad de ocurrencia de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia a nivel nacional, por esta razón se mencionan unos aspectos a tener en cuenta:

El Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018 “Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego”, no modifica la aplicación del Decreto 2535 de 1993 “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, por lo que se deberá continuar con el despliegue del procedimiento para la incautación de armas de fuego.

A partir del primero de enero del año 2019, quedarán suspendidos los permisos para porte de armas de fuego en el territorio nacional, por lo tanto deberá ser regulado a través de las autoridades militares con asiento en cada una de sus jurisdicciones, previas instrucciones del Ministerio de Defensa Nacional.

A través de los Asesores Jurídicos de Seguridad y Convivencia de las unidades policiales, se adelantarán jornadas de capacitación y socialización de la normatividad vigente, referente a la suspensión de los permisos para el porte de armas de fuego.

Al momento de realizar el procedimiento policial con un arma de fuego que demuestre su legal procedencia, la misma se deberá verificar ante el Centro de Información de Armas “CINAR”, comunicándose al número telefónico 0312660463, constatando si cuenta con permiso especial expedido por la autoridad militar.

De incautarse el arma de fuego, deberá dar aplicación al procedimiento “incautar armas, municiones y explosivos”, y dejar a disposición del señor Comandante de Metropolitana o Departamento de Policía, para iniciar el procedimiento legalmente establecido.

Así mismo, cuando se advierta de la ocurrencia de un comportamiento contrario a la convivencia se deberá expedir orden de comparendo y/o medida correctiva siguiendo el proceso verbal inmediato establecido en la Ley 1801 de 2016.


Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Secretaria General (E)

Elaborado por: TC. Giovanni Guerrero Parra DISEC
Revisado por: TC. Rocio Milena Melo Puerto
Fecha de elaboración: 27/12/2018
Ubicación C:\Unis documentos\2018\boletines

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfonos 515 9000 Ext. 9338
segen.aproj@policia.gov.co
www.policia.gov.co